

E-013-01-32416

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 3158, de fecha 03 de Noviembre de 2010

N° Certificado SEC : 89767
 Fecha de Emisión del Certificado : 28/08/2013
 N° y fecha de Solicitud de Certificación : E-013-01-44089de 19/08/2013
 Protocolo de Análisis y/o Ensayos : PE N° 5/02-1 14 Julio 2008
 Normas Técnicas de Certificación : IEC 61195 (1999)
 Sistema de Certificación Empleado : Sistema 1, código 013
 Nombre del Solicitante de Certificación : PHILIPS CHILENA S.A.
 Dirección del Solicitante : Av. Andrés Bello 2115 Providencia - Santiago
 Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN) : N/A

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto : Lámpara Fluorescente de Doble Casquillo
 Denominación Comercial del Producto : Lámpara Fluorescente Tubular de Doble Casquillo
 Marca : PHILIPS
 Modelo o Tipo : MASTER TL5 HO Eco 73=80W/840
 Características Técnicas : 80W / G5
 Identificación y/o Trazabilidad : 2A (01/2012)
 País de origen : HOLANDA
 Procedencia : HOLANDA
 Tamaño del Lote : 2.-unidades
 Nombre del Fabricante : Roosendaal
 Dirección del Fabricante : Philips Lighting B.V. Zwaanhoefstraat 2 4702 LC
 Roosendaal The Netherlands

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A
 N° de Informe de ensayos : SCE-41818
 N° Certificado de Tipo : E-013-01-31991
 N° SEC Certificado Tipo : 88625

SCG-32416

Pág. 1 de 2

Nota Importante al reverso

E-013-01-32416

USOS DEL PRODUCTO

Doméstico – Comercial

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control de lote a los productos importados.

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.

**HÉCTOR BRAVO MUÑOZ**En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación**RENÉ HENTON FIGUEROA ROCAMORA**

Responsable Técnico del Organismo de Certificación

Revisión 01-00 fecha emisión 24/04/13

SCG-32416

Pág. 2 de 2

Nota Importante al reverso